

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009 Y LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL DEL DESEMPEÑO 2008-2009 DE LOS C.C. ROCÍO GUADALUPE ESPINO PLASCENCIA, ALBERTO SOTO ZEPEDA, FIDEL PALOMEC FUENTES Y LUIS ENRIQUE GARCÍA RESENDIZ.- JGE60/2010.**

---

**Antecedentes**

- I. Que con fecha 30 de septiembre de 2008, por medio del Acuerdo JGE87/2008, la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Especial del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia.
- II. Que mediante Acuerdo JGE25/2009, de fecha 24 de febrero de 2009, la Junta General Ejecutiva aprobó los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia en el logro de resultados del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2009.
- III. En virtud de que a la fecha de aprobación del Acuerdo JGE25/2009, se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999 y modificado por el Consejo General del Instituto del Federal Electoral el 10 de julio de 2008, mediante Acuerdo CG305/2008, el presente Acuerdo se fundamenta en el estatuto anteriormente mencionado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo décimo octavo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010.

**Considerandos**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
7. Que en el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
8. Que con base en lo señalado en el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código, y en un Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.

9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio deberá de establecer normas para la formación, capacitación profesional, y los métodos de evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.
10. Que con base en lo señalado por el artículo 3, fracciones III, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y proveer al Instituto de personal calificado, así como otorgar certeza jurídica al personal del Instituto.
11. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracciones I y III, establece que la Dirección Ejecutiva será responsable de organizar y desarrollar el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto; para lo cual deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
12. Que en el artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
13. Que el artículo 6 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 6 dispone que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
14. Que asimismo, el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio, los procedimientos administrativos del Servicio, entre otros, a la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
15. Que en el artículo 15, fracciones IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se estipula que a la Comisión del Servicio Profesional Electoral le corresponde conocer y opinar, entre otros, sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio, relacionadas con la evaluación del desempeño.
16. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo, así como los demás contenidos en el propio Estatuto.
17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá a la Junta General Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
18. Que en su artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado.
19. Que el artículo 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la evaluación del desempeño se aplicará anualmente a los miembros del Servicio. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral instrumentará una evaluación especial para cada proceso electoral, cuyos resultados serán parte de la evaluación del desempeño.
20. Que según lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, estipula que dentro del primer semestre de cada año, la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio, de manera personal, las calificaciones obtenidas, entre otras, en la evaluación del desempeño del año anterior.
21. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tomará en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta General Ejecutiva con relación al desempeño de los miembros del Servicio.

- 22.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 109 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva determinará por medio de un acuerdo los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera, la cual deberá contar con la participación del superior jerárquico y el superior normativo de cada miembro del Servicio y evaluará el desempeño de los miembros del Servicio dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa, salvo en proceso electoral.
- 23.** Que según lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las observaciones y sugerencias fueron valoradas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y la Dirección Jurídica; y en su caso, fueron incorporadas a los mecanismos y procedimientos de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2009.
- 24.** Que con base en lo estipulado por el artículo 111 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las cédulas de evaluación y los mecanismos para su instrumentación, fueron integradas con información pormenorizada del desempeño de cada miembro del Servicio de acuerdo a los criterios de eficacia, eficiencia, desarrollo laboral, perfil de actuación, resultados globales y demás factores determinados por la Junta General Ejecutiva, una vez aprobados, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, procedió a difundir entre los miembros del Servicio, el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2009.
- 25.** Que de conformidad con el artículo 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprobará, en su caso, los proyectos de dictamen de evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado, así como que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar sus calificaciones a cada miembro del Servicio en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación de los dictámenes por parte de la Junta.
- 26.** Que según lo dispuesto en el artículo 116 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, estipula que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva un reporte sobre el proceso y los resultados de la evaluación del desempeño del personal de carrera en el año anterior. Para tal efecto, podrá solicitar a cualquier funcionario información sobre la forma en que éste haya realizado la evaluación del miembro del Servicio.
- 27.** Que de conformidad con el artículo 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, constituye un derecho de los miembros del Servicio el conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño, de aprovechamiento en el programa y global.
- 28.** Que el 30 de noviembre de 2009, mediante Acuerdo JGE105/2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria aprobó el Dictamen de Resultados de la Evaluación Especial del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- 29.** Que mediante Oficio DESPE/2148/09 de fecha 08 de diciembre de 2009, dirigido a los miembros del Servicio Profesional Electoral, suscrito por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, notificó el Dictamen de Resultados individual el cual contiene las calificaciones de la Evaluación Especial del Desempeño 2008-2009.
- 30.** Que en virtud de la designación temporal de los C.C. Rocío Guadalupe Espino Plascencia, Fidel Palomec Fuentes, Alberto Soto Zepeda y Luis Enrique García Resendiz, con una vigencia al 15 de febrero y 15 y 31 de marzo de 2010, los funcionarios anteriormente señalados no fueron incluidos en el Dictamen de Resultados de la Evaluación Especial 2008-2009.
- 31.** Que mediante acuerdos JGE47/2009, JGE49/2009 y JGE55/2009, la Junta General Ejecutiva designó ganadores del concurso a los funcionarios señalados en el considerando anterior en los puestos de Vocal de Registro Federal de Electores del Distrito 03 en Tabasco, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis del Distrito 18 en Jalisco, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis del Distrito 03 en Puebla, y Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis del Distrito 19 en Jalisco, respectivamente.
- 32.** Que en el apartado V, numeral 1, del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2009 y de conformidad con el artículo 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se estableció que la Evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 tendrían un peso del 80% en la Evaluación Anual 2009.
- 33.** Que el 23 de marzo del 2010, mediante Oficios DESPE/0802/10, DESPE/803/10 y DESPE/804/10 suscritos por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral informó que el periodo de aplicación para la Evaluación Anual del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2009 sería del 25 de marzo al 22 de abril de 2010, por medio del Sistema Automatizado de Evaluación del Desempeño.
- 34.** Que con fecha 23 de abril de 2010, mediante correo electrónico dirigido a los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral hizo del conocimiento la

ampliación del plazo de aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2009 hasta el 28 de abril de 2010.

- 35.** En caso de que los miembros del Servicio Profesional Electoral presenten escrito de inconformidad con motivo de la notificación de los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitará a los evaluadores respectivos la firma de las hojas de resultados de la evaluación correspondiente requisitada por medio del Sistema Automatizado de Evaluación para el miembro del Servicio inconforme
- 36.** Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, efectuada el 28 de mayo de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dio a conocer, el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2009, e informó sobre la necesidad y pertinencia por parte de la Junta General Ejecutiva de dar trámite a la aprobación de dicho Anteproyecto de Acuerdo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121 numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 3, fracciones III, IV y V; 4 fracciones I y III; 5; 6; 14, fracciones III y IV; 15, fracción IX; 18, fracción V; 103; 104; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 113, 116 y 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE87/2008, JGE25/2009 y JGE105/2009; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba el Dictamen que contiene los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2009, de conformidad con los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral derivados de las hojas de resultados aplicadas por los respectivos evaluadores jerárquicos y normativos, que anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se aprueban los resultados obtenidos por los C.C. Rocío Guadalupe Espino Plascencia, Fidel Palomec Fuentes, Alberto Soto Zepeda y Luis Enrique García Resendiz, en la Evaluación Especial del Desempeño para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, de conformidad con los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral derivados de las hojas de resultados aplicadas por los respectivos evaluadores jerárquicos y normativos, que anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a efecto de que proceda con la notificación individualizada de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2009 sobre la base de las calificaciones aprobadas en el dictamen que anexo forma parte del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2010.

**Nota:** Los documentos anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo, constan aproximadamente de 460 fojas; razón por la cual, se pueden consultar en la página de Intranet del IFE.